

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra la
Mujer"



ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

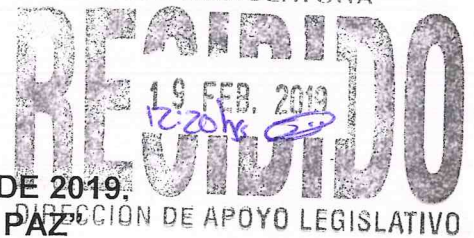


Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Iniciativa que fue suscrita por los Diputados Hilda Graciela Pérez Luis y Luis Alfonso Silva Romo; lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 18 DE FEBRERO DE 2019.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO CÉSAR MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

Los Suscritos **CC. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS y LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, lo anterior para que sea inscrita en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta LXIV legislatura, basándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción VI del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se establece que es facultad del Congreso del Estado elegir al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que el Contralor General del IEEPCO será designado por el voto de las dos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante los procedimientos y en los plazos que fije la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y su Reglamento Interior.

Por otra parte el artículo 42 fracción VIII inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vigor a partir del 13 de noviembre de 2018, mediante decreto 1455, establece que es obligación y atribución de la COMISION PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA el dictaminar y conocer de **lo relativo a la elección del Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.**

Ahora bien, en la sesión próxima pasada se presentó iniciativa diversa al respecto que pretende que la JUNTA DE COORDINACION POLITICA proponga al titular del Contralor en comento, lo cual, en caso de ser indebidamente aprobado estaría desvirtuando la naturaleza de la JUCOPO, esto es así toda vez que el Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó con el número XL/2008, el criterio que indica que la Juntas de Coordinación Política tienen por objeto que coadyuven con el Pleno a través de la búsqueda de acuerdos entre los diputados para la mejor realización de sus fines y las decisiones que se adoptan en este órgano no son de carácter esencial ni realizan las facultades legislativas que el Congreso tiene conferidas.

Lo anterior se robustece con el contenido de los artículos 44, 45, 48 y 49 que determina la naturaleza y atribuciones de la JUCOPO y en estas no se encuentra la facultad que pretenden ostentar y que le corresponde a la comisión permanente citada anteriormente.

Por otra parte, el artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor se encuentra plagado de supuestos en los que las Comisiones Permanentes son las encargadas de lo referente a nombramientos para que, posteriormente sean votados por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

el pleno, por lo que es de obvia aplicación el principio de que *donde hay la misma razón, es aplicable la misma disposición* y, al no haber ambigüedad, no cabe la interpretación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I al V...

VI.- Elegir al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca **a propuesta de la Comisión Permanente que conoce la materia electoral.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

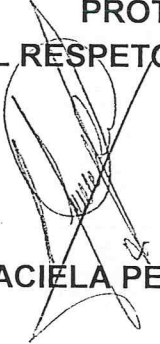


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

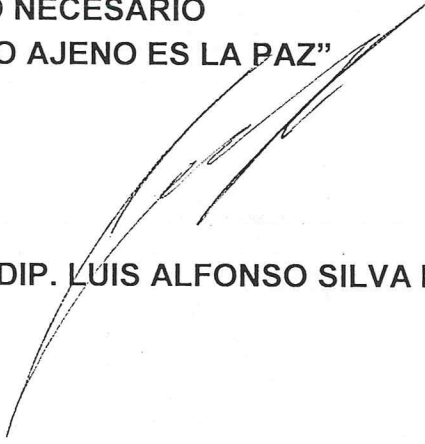
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2019.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS, CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.